

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.41 Programa de derecho ambiental

RECONOCIENDO que el derecho y la ciencia desempeñan funciones complementarias en el cumplimiento por la UICN – Unión

Mundial para la Naturaleza de su misión;

ADMITIENDO que las aportaciones científicas y técnicas son indispensables para elaborar un marco jurídico y reglamentario nacional e internacional apropiado que apoye la conservación y el desarrollo equitativo y ecológicamente sostenible, y que a su vez, este marco jurídico es la base en que se apoya la continuación del progreso científico y técnico;

REAFIRMANDO que el objetivo del Programa de Derecho Ambiental (PDA) de la UICN es alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo e influir en ellas para que fortalezcan el marco del derecho ambiental y su aplicación a fin de conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, el patrimonio mundial y el clima, y velar por que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible;

CONSCIENTE de que el objetivo del PDA exige mantener unas normas profesionales y técnicas rigurosas y un programa dinámico de desarrollo conceptual del derecho, asistencia técnica jurídica e información sobre el derecho ambiental;

VALORANDO los esfuerzos conjuntos de la Comisión de Derecho Ambiental y del Centro de Derecho Ambiental de la UICN en la ejecución del PDA;

VALORANDO TAMBIÉN las conclusiones positivas y las recomendaciones del examen externo del PDA de 1994;
RECORDANDO las contribuciones hechas hasta ahora por el PDA al desarrollo del derecho ambiental nacional e internacional;

CONSCIENTE de que el 50º Aniversario de la UICN y la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional representan una ocasión propicia para que el PDA destaque la función de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente como elementos esenciales del orden mundial;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la finalización, difusión y utilización de los contenidos del proyecto de pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo, y alentando su empleo como posible modelo para instrumentos jurídicos sobre el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN la puesta en funcionamiento del Centro de Derecho Ambiental de Asia y el Pacífico y su programa de capacitación en derecho ambiental, y convencido de que convendría elaborar programas análogos en otras regiones;

TENIENDO PRESENTE la activa función desempeñada por el PDA de facilitar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la biodiversidad a nivel nacional e internacional;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO el número cada vez mayor de solicitudes de miembros y Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN y de secretarías de convenciones, de asistencia en materia de desarrollo conceptual del derecho, asistencia técnica en asuntos jurídicos, capacitación e información sobre el derecho ambiental, en particular para apoyar los procesos de planificación de la biodiversidad nacional y la aplicación de instrumentos jurídicos relacionados con la biodiversidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. RESUELVE promover la complementariedad del derecho y la ciencia en el cumplimiento de la misión de la UICN;
2. PIDE que el Programa de Derecho Ambiental (PDA) para el trienio 1997–1999:
 - a) continúe haciendo aportaciones conceptuales y técnicas al desarrollo o fortalecimiento de instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el medio ambiente, inclusive:
 - i) contribuyendo al logro de la sinergia entre instrumentos afines;
 - ii) contribuyendo a fortalecer la relación de apoyo recíproco de los regímenes de comercio internacional y medio ambiente;
 - iii) prestando asesoramiento jurídico respecto de la elaboración de leyes y políticas nacionales y mundiales relativas a los bosques;
 - iv) contribuyendo a establecer el fundamento jurídico más firme posible para la aplicación de la

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

Convención del Patrimonio Mundial;

- v) haciendo aportaciones jurídicas a la creación de fondos ambientales nacionales y otros mecanismos innovadores para financiar la conservación;
 - vi) elaborando desde el punto de vista conceptual los aspectos jurídicos e institucionales de ciertas cuestiones estratégicas de la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible;
 - vii) preparando y publicando materiales explicativos que pongan los problemas e instrumentos del derecho ambiental internacional al alcance de las personas sin formación jurídica;
 - viii) formalizando acuerdos con determinadas secretarías de convenciones para prestar asistencia técnica y otros servicios consultivos;
 - ix) aportando un análisis jurídico para la elaboración de leyes y políticas en materia de energía, en particular a fin de alentar un uso más amplio de instrumentos que favorezcan una utilización eficiente de la energía y de fuentes de energía renovables;
- b) continúe prestando asistencia jurídica técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, inclusive:
- i) colaborando con las Oficinas Regionales y Nacionales y los miembros de la UICN y otros programas técnicos de la Unión, así como con los donantes a fin de preparar y ejecutar proyectos de servicios de derecho ambiental con fines de asistencia en relación con la legislación ambiental nacional que: abarque los nuevos temas del derecho ambiental, en particular el régimen jurídico de la conservación de la diversidad biológica; apliquen acuerdos ambientales internacionales; y comprenda un componente de seguimiento para apoyar la aplicación de la legislación elaborada;
 - ii) preparando directrices y materiales explicativos para elaborar leyes ambientales nacionales, en particular leyes relacionadas con la diversidad biológica y marcos de leyes ambientales;
 - iii) coordinando sus actividades estrechamente con otras entidades internacionales que presten asistencia técnica jurídica para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la colaboración;
 - iv) apoyando los procesos de planificación de la biodiversidad nacional organizando, apoyando y prestando asesoramiento a las iniciativas nacionales encaminadas a elaborar perfiles jurídicos e institucionales de la diversidad biológica nacional;
 - v) preparando nuevas iniciativas para apoyar la aplicación eficaz, la observancia y el cumplimiento coercitivo de la legislación ambiental en vigor, inclusive mecanismos de solución de diferencias, y contribuyendo a cualesquiera iniciativas de esta clase impulsadas por los miembros y asociados de la UICN;
 - vi) recabando financiación externa a fin de restablecer el programa de becas de investigación para juristas de países en desarrollo en el Centro de Derecho Ambiental (ELC);
- c) continúe promoviendo iniciativas encaminadas a establecer centros y programas regionales de capacitación en derecho ambiental, inclusive:
- i) empleando los recursos del Programa para elaborar y actualizar de forma continua programas de estudio regionales apropiados para las regiones;
 - ii) elaborando materiales de capacitación apropiados;
 - iii) facilitando personal especializado para cursos de capacitación;
- d) mantenga el Sistema de Información sobre Derecho Ambiental (ELIS) de la UICN como recurso singular y lo ponga al alcance de más usuarios, inclusive:
- i) participando en la elaboración y puesta en funcionamiento del sistema de información sobre la conservación de la diversidad biológica (BCIS);
 - ii) tomando medidas para facilitar los datos del ELIS por medios electrónicos a un amplio espectro de posibles asociados;
 - iii) promoviendo con posibles asociados el establecimiento de un consorcio mundial de información sobre derecho ambiental que emplee el ELIS como recurso básico;

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

iv) empleando el ELIS como punto de partida para analizar nuevos problemas y tendencias del derecho ambiental nacional e internacional y distribuyendo los análisis entre los miembros, las Oficinas Regionales y Nacionales y los asociados de la UICN;

v) estableciendo y manteniendo una página de la World Wide Web para dar acceso por vía electrónica a ejemplos de leyes innovadoras relacionadas con la diversidad biológica;

3. INSTA a los Estados afirmar o ratificar según proceda y aplicar plenamente, inclusive mediante la promulgación de leyes cuando sea necesario, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) y pide al PDA que facilite información apropiada a los miembros de la UICN sobre la manera de aplicar en forma efectiva los AMUMA;

4. PIDE al Presidente de la CDA que:

a) coordine los esfuerzos del Comité Directivo y los miembros de la CDA para hacer aportaciones sustantivas al proceso de elaboración y financiación de un plan estratégico para el PDA en el trienio 1997–1999;

b) informe al Congreso Mundial de Conservación en su 2º período de sesiones sobre la elaboración y aplicación del plan estratégico;

c) aliente a los vicepresidentes de la CDA a trabajar en estrecho contacto en el marco del PDA, en colaboración con las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN para consolidar la red de la CDA e incorporar sus conocimientos técnicos en el programa de la UICN en sus respectivas regiones;

d) colabore con los presidentes de otras Comisiones para aumentar la cooperación entre ellas;

5. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:

a) garantice la integración eficaz de la complementariedad del derecho y la ciencia en todos los elementos del programa de la UICN;

b) preste más apoyo, en consonancia con el aumento de la demanda de servicios del PDA por miembros de la UICN, para continuar potenciando la CDA, en particular a fin de que sus integrantes puedan colaborar plenamente con los miembros y las Oficinas Regionales y Nacionales de la Unión;

c) vele por que las actividades de recaudación de fondos de la UICN vayan dirigidas a garantizar la obtención de los recursos necesarios para que el PDA responda eficazmente a las solicitudes que le dirijan los miembros, los asociados y las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN.